

	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE GIRO POSTAL NACIONAL	CODIGO:
		VERSIÓN: 001
	COTRASANGIL NIT 890203.507-3 P.J. 0354 DEL 12/05/67	FECHA :28-FEB-2017
		PAGINAS:9

El presente contrato, suscrito por voluntad libre y manifiesta de quienes por él se obligan, se rige por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: IDENTIFICACION DE LAS PARTES. Para la prestación del servicio de giros postales nacionales se identifican las siguientes partes:

CONTRATISTA: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN GIL LTDA. Persona jurídica, que obra en virtud del contrato de colaboración suscrito con la COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES COPETLAN LTDA, expresamente autorizada para la prestación del servicio aludido, quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA.

REMITENTE: persona natural o jurídica con la que se celebra el contrato de prestación de servicio de giro postal nacional, para remitir dinero a un destinatario ubicado en aquellos municipios donde el contratista tiene cobertura, los que se encuentran ubicados dentro del territorio nacional de la República de Colombia.

DESTINATARIO: persona natural o jurídica a quien el remitente ordena la entrega de dinero enviado a través del giro postal nacional postal nacional.

SEGUNDA: OBJETO: La COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN GIL LTDA. Prestará el servicio de giro postal nacional, en virtud del contrato de colaboración suscrito con la COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES COPETLAN LTDA y se obliga a recibir del REMITENTE moneda colombiana de circulación legal y trasladarla por cualquier medio lícito de su propiedad o de terceros, para ser entregada al DESTINATARIO, en la ciudad que se señale por el REMITENTE, en las condiciones estipuladas en el presente documento.

TERCERA: PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado cuando EL CONTRATISTA, reciba el dinero a transportar, el REMITENTE haya cancelado la tarifa por el servicio prestado y, ambos en señal de asentimiento con lo pactado inserten sus firmas en el documento soporte de la transacción.

CUARTA: FACTURA: Para las partes arriba identificadas, este documento tiene los mismos efectos de una factura cambiara de transporte no negociable.

QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio y la forma de pago, se rigen por el principio de la libertad tarifaria del operador, y excepcionalmente por las que fije la Comisión de Regulación de Comunicaciones, en los casos de intervención establecidos en la Ley; En esa medida, el valor del servicio se liquidará de acuerdo con la tarifa vigente en la fecha en que se efectúa el mismo, la cual está

	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE GIRO POSTAL NACIONAL	CODIGO:
		VERSIÓN: 001
	COTRASANGIL NIT 890203.507-3 P.J. 0354 DEL 12/05/67	FECHA :28-FEB-2017
		PAGINAS:9

permanentemente publicada en las instalaciones de cada una de las oficinas habilitadas para tal fin.

La tarifa correspondiente al servicio se especifica en la prueba o el documento que soporta la admisión del giro postal nacional, donde se incorporarán las cifras discriminadas correspondientes al valor del giro postal nacional, impuestos, tasas y contraprestación. El pago de las mismas es a la vista o contra entrega por el destinatario, de conformidad con lo pactado por las partes.

SEXTA: TIEMPOS DE EJECUCION: El tiempo de ejecución es el pactado por las partes, de conformidad con lo establecido en la Ley 1369 y demás normas que la modifiquen o adicionen. Así mismo, en los casos en que el DESTINATARIO, se abstenga de recibir el giro postal nacional por cualquier causa, se aplicara lo establecido en la legislación mencionada, especialmente en lo que concierne a causales de rehusó y giro postal nacionales declarados en rezago.

SEPTIMA: CONDICIONES PARA LA ENTREGA: EL CONTRATISTA entregará el giro postal nacional al DESTINATARIO señalado en la prueba de admisión firmada por el REMITENTE, la cual hace parte del presente contrato. El REMITENTE y EL DESTINATARIO se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas en la normatividad vigente, el Régimen de Usuarios del Servicio Postal, entre otros, especialmente lo referente a la de presentación de su documento de identificación vigente, suministrando toda la información adicional requerida por EL CONTRATISTA, para efectos de realizar la verificación en las listas restrictivas en temas de lavado de activos y financiación del terrorismo, conforme lo exige la normatividad vigente. Las condiciones que rigen la prestación del servicio de giro postal nacional son las siguientes:

DATOS: El REMITENTE se compromete a entregar todos sus datos personales, tales como, nombres, apellidos, dirección de residencia, documento de identificación y demás que se requieran por el CONTRATISTA, así como los que de igual manera se requieran del DESTINATARIO. El CONTRATISTA, en cualquier momento podrá solicitar documentos adicionales según lo considere necesario. El REMITENTE, se compromete con el CONTRATISTA a que el DESTINATARIO entregará la información que se requiera para la entrega del giro postal nacional.

CONFIDENCIALIDAD: Los datos personales, tanto del REMITENTE como del DESTINATARIO y cualquier información que describa cada transacción realizada serán tratados de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y archivada de conformidad y según lo requiera la ley. El CONTRATISTA podrá divulgar la información mencionada, siempre y cuando sea solicitado por la autoridad pertinente.

	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE GIRO POSTAL NACIONAL	CODIGO:
		VERSIÓN: 001
	COTRASANGIL NIT 890203.507-3 P.J. 0354 DEL 12/05/67	FECHA :28-FEB-2017
		PAGINAS:9

RESPONSABILIDAD POR DATOS: EL CONTRATISTA no se responsabiliza por errores en la entrega de información, falta de información o inexactitud de la misma, por parte del REMITENTE, incluidos los casos de inconsistencias respecto de la información del DESTINATARIO, casos en los que EL CONTRATISTA, no devolverá el valor de la tarifa pagada por el REMITENTE por la prestación del servicio. Así mismo, el CONTRATISTA, se exonera de toda responsabilidad por el pago que haga a homónimos o personas que utilicen el mismo nombre y apellidos del DESTINATARIO, cuando el REMITENTE, no haya informado el número de cédula de ciudadanía y el lugar de expedición.

LUGAR DE ENTREGA: el REMITENTE acepta que la entrega del dinero se efectúe en las oficinas o instalaciones de las agencias autorizadas por el CONTRATISTA

FORMA DE ENTREGA: La suma de dinero encomendada, será entregada única y exclusivamente al DESTINATARIO, previa presentación de su documento de identidad y confirmación de información. No obstante lo anterior, el CONTRATISTA, podrá exigir medios de identificación adicionales. Así mismo, el REMITENTE, se obliga con EL CONTRATISTA a que EL DESTINATARIO al momento de la reclamación en las diferentes oficinas y agencias retirará la totalidad del giro postal nacional remitido. Por lo tanto, el DESTINATARIO no podrá realizar retiros parciales, de igual modo, al momento de retirar el dinero, el destinatario impondrá su firma y huella en señal de asentimiento.

La cédula de ciudadanía colombiana, tarjeta de identidad (para quienes tengan una edad mayor o igual a 14 y hasta los 17 años), cédula de extranjería o pasaporte, son los únicos documentos aceptados para identificar al DESTINATARIO. Los nombres, apellidos y número de documento de identidad deben coincidir exactamente en el giro postal nacional y en el documento de identidad, el CONTRATISTA, no se hace responsable por datos erróneamente otorgados por el REMITENTE, cualquier aclaración debe efectuarse en la oficina remitente, con la presentación de la copia que se entrega al enviar el dinero.

DISPONIBILIDAD DEL DINERO DEL GIRO POSTAL NACIONAL.

Una vez el giro postal nacional es realizado por el REMITENTE, el dinero estará disponible a más tardar durante los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de realización del giro postal nacional, permitiendo así que el DESTINATARIO pueda retirar el dinero en dicho término. La fecha límite de retiro del giro postal nacional por parte del DESTINATARIO será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que el giro postal nacional esté disponible. Si el Giro postal nacional no es retirado en ese plazo, se considerará como giro postal nacional no distribuible y el REMITENTE podrá solicitar su devolución. En el evento en que el giro postal nacional resulte declarado en rezago, es decir, cuya entrega al

	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE GIRO POSTAL NACIONAL	CODIGO:
		VERSIÓN: 001
	COTRASANGIL NIT 890203.507-3 P.J. 0354 DEL 12/05/67	FECHA :28-FEB-2017
		PAGINAS:9

DESTINATARIO o devolución a su REMITENTE no haya sido posible por el CONTRATISTA, transcurridos noventa (90) días a partir de la fecha de la imposición del mismo, el CONTRATISTA queda exento de responsabilidad y dispondrá del dinero según lo indicado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, según lo previsto en la normatividad vigente.

Como complemento de lo anterior, se precisa que el REMITENTE es el propietario del dinero, hasta tanto sea cobrado por el DESTINATARIO, razón por la que mientras el giro postal nacional permanezca activo en el sistema del CONTRATISTA como pendiente de pago, el REMITENTE podrá solicitar la devolución del monto entregado, teniendo en cuenta los plazos atrás mencionados, entendiéndose que no se hará devolución del valor pagado por concepto de tarifa de la prestación del servicio,

ORIGEN DE FONDOS: EL REMITENTE declara que conoce el origen de los fondos enviados y hace constar, que los recursos comprometidos para la ejecución del contrato con COPETLAN LTDA., no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique, adicione o sustituya.

Que no serán empleados en actos destinados a la legitimación del dinero o bienes que procedan, directa o indirectamente de cualquier actividad delictiva, contemplada o no en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma legal que lo modifique o adicione.

RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA no será responsable de rembolsar suma alguna de dinero al REMITENTE cuando el giro postal nacional haya sido realizado a un DESTINATARIO equivocado, reportado por el REMITENTE en la prueba de admisión del giro postal nacional, y éste haya sido cobrado. Así mismo, el REMITENTE acepta que EL CONTRATISTA no será responsable por los perjuicios que se generen por demoras en la entrega del giro postal nacional postal de pago, debido a hechos ajenos que afecten la normal operación del negocio, como asonadas, paros de transporte, o en general aquellos hechos de fuerza mayor o caso fortuito.

RESTRICCIÓN DE REMITENTES Y DESTINATARIOS: EL CONTRATISTA se reserva el derecho de prestar el servicio de giro postal nacional conforme a lo establecido en la normatividad vigente en Colombia. De acuerdo con lo anterior, EL CONTRATISTA no prestará el servicio de giro postal nacional a personas identificadas en listas restrictivas y/o vinculantes con operaciones al margen de la ley como lavado de activos y financiación del terrorismo.

	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE GIRO POSTAL NACIONAL	CODIGO:
		VERSIÓN: 001
	COTRASANGIL NIT 890203.507-3 P.J. 0354 DEL 12/05/67	FECHA :28-FEB-2017
		PAGINAS:9

OCTAVA: DERECHOS DEL REMITENTE: Sin perjuicio de los demás establecidos en la Ley y en el presente documento, los siguientes son los derechos de los REMITENTES relacionados con la prestación del servicio:

Obtener la devolución del giro postal nacional postal de pago, en cualquier momento hasta cumplir los 90 días, siempre y cuando dicho giro postal nacional no haya sido entregado al DESTINATARIO.

Solicitar la reexpedición de sus envíos a un lugar diferente al inicialmente indicado, siempre que este se encuentre dentro del conglomerado de agencias y oficinas autorizadas para tal fin, en los cuales el CONTRATISTA presta su servicio de giro postal nacional postales.

Presentar dentro de los términos legalmente establecidos, las PQR y/o solicitudes de indemnización en relación con el servicio prestado a través de los medios que el CONTRATISTA disponga para tal fin.

NOVENA: DERECHOS DEL DESTINATARIO: Los DESTINATARIOS tendrán los derechos que como consumidores estén consagrados en la normatividad vigente y particularmente los siguientes:

Recibir los giros postales nacionales enviados por el REMITENTE, previo cumplimiento de todas las condiciones establecidas por el CONTRATISTA para la prestación del servicio.

Solicitar y obtener información sobre los giros postales nacionales que hayan sido registrados a su nombre.

Rechazar la entrega del giro postal nacional en medios de pago distinto al pactado o incompletos.

Presentar dentro de los términos legalmente establecidos, las reclamaciones con ocasión del servicio prestado.

Recibir las indemnizaciones a que tiene derecho el REMITENTE, previa presentación de la prueba escrita y expresa de la cesión del respectivo derecho por parte de aquel.

DECIMA: CAUSALES DE EXONERACION DE RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, no será responsable por el incumplimiento en las condiciones de prestación del servicio postal o por la pérdida del giro postal nacional en los siguientes casos:

Cuando el giro postal nacional haya sido incautado o decomisado de conformidad con los procedimientos establecidos en la ley.

Cuando haya imprecisión en la información suministrada por el REMITENTE en relación con la información aportada sobre el DESTINATARIO y se pueda demostrar en la prueba de admisión del giro postal nacional suscrita por el REMITENTE, siempre y cuando dicha imprecisión esté relacionada con el incumplimiento.

	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE GIRO POSTAL NACIONAL	CODIGO:
		VERSIÓN: 001
	COTRASANGIL NIT 890203.507-3 P.J. 0354 DEL 12/05/67	FECHA :28-FEB-2017
		PAGINAS:9

Cuando el REMITENTE no presente la solicitud de indemnización dentro del término de diez (10) días calendario para servicios nacionales contados a partir de la recepción del giro postal nacional.

Cuando el incumplimiento tenga como causa actos de orden público como huelgas, paros, motines, asonadas, rebeliones, entre otros, que afecten la prestación del servicio en los puntos dispuestos por el CONTRATISTA, para el pago del giro postal nacional.

Cuando el incumplimiento se genere por hechos imprevisibles como deficiencias de servicios públicos, cierres de acceso de movilidad por orden administrativa judicial, entre otros.

Cuando el REMITENTE utilice de manera indebida el servicio, especialmente para cometer actos delictuosos, ya sea a beneficio propio o de un tercero y/o en perjuicio del CONTRATISTA u otras personas naturales o jurídicas.

DECIMA PRIMERA: CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA: En el evento de presentarse incumplimiento o no ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA, establecidas en el presente documento, situación que deberá ser debidamente comprobada, se aplicará lo establecido en el régimen de usuarios vigente (Ley 1369 de 2009 y demás normas que lo modifiquen aclaren o complementen)

DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. EL CONTRATISTA, suministrará a los REMITENTES, mediante publicación en la página web www.cotrasangil.com.co y en las diferentes agencias y oficinas, información sobre las condiciones de prestación del servicio (tarifas, tiempos de entrega identificación, responsabilidad, cobertura y, frecuencia), promociones y ofertas, sus condiciones y restricciones, procedimientos y trámite de Peticiones, Quejas, Reclamos y Recursos (PQR) y Solicitudes de Indemnización y datos de la autoridad que ejerce la vigilancia y control, es decir la Superintendencia de Industria y Comercio y el régimen de protección de los derechos del Usuario.
2. Entregar el giro postal nacional al DESTINATARIO señalado por el REMITENTE en la prueba de admisión firmada, en los términos de ejecución del presente documento, aplicando la prevención necesaria para impedir fraudes, hurtos o cualquier conducta que pueda causar daño al REMITENTE y/o DESTINATARIO
3. Prestar el servicio de giro postal nacional de pago sin discriminación alguna y de conformidad con lo establecido en el presente documento.
4. Verificar la identificación del REMITENTE y DESTINATARIO, a través de los mecanismos apropiados para efectos de asegurar la prevención de Lavado Activos y Financiación del Terrorismo.

	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE GIRO POSTAL NACIONAL	CODIGO:
		VERSIÓN: 001
	COTRASANGIL NIT 890203.507-3 P.J. 0354 DEL 12/05/67	FECHA :28-FEB-2017
		PAGINAS:9

5. Recibir las PQR y solicitudes de Indemnización, así como tramitarlas dentro de los términos y procedimientos establecidos por el CONTRATISTA, conforme a la ley vigente.
6. Mantener la reserva de la información y protección de datos de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la ley 1369 de 2009.
7. Responder al REMITENTE por la no entrega o retardo de los giros postales nacionales causados por motivos atribuibles a EL CONTRATISTA.

Lo anterior sin perjuicio de aquellas que por vía general o especial le imponga la ley o el presente contrato.

DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL REMITENTE Y DESTINATARIO.

1. Hacer uso adecuado del servicio conforme a lo establecido en la normatividad vigente
2. Abstenerse de utilizar los servicios para ejecutar actos delictuosos, especialmente de lavado de activos y financiación del terrorismo.
3. Proporcionar al CONTRATISTA la información que ésta requiera, así como informar de cualquier cambio respecto de la información suministrada. La información que suministre el REMITENTE se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento y será protegida por EL CONTRATISTA como información confidencial, en especial la referente a datos personales. El REMITENTE suministrará al CONTRATISTA la información que permita identificar al DESTINATARIO.
4. Hacer uso de la información suministrada por EL CONTRATISTA en los diferentes medios de comunicación en que se publiquen, como la página web: www.cotrasangil.com.co o en las agencias u oficinas, para la correcta ejecución del contrato, y cumplimiento de las condiciones del servicio.
5. Identificarse ante el contratista con su tarjeta de identidad, cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, o pasaporte como requisito previo a la expedición de la prueba que soporte la admisión del giro postal nacional. Sin embargo el contratista, podrá exigir al remitente o destinatario, medios de identificación adicionales.
6. Suministrar la información sobre su domicilio, número telefónico (fijo o celular), documento de identidad, ocupación, correo electrónico y las demás que sean necesarias para su ubicación de acuerdo con lo dispuesto en la resolución 3095 del 15 de Julio de 2011 expedida por la CRC.
7. Suministrar la información requerida por el CONTRATISTA sobre el DESTINATARIO, especialmente su número de identificación, nombres y apellidos completos, número telefónico (fijo o celular), correo electrónico, entre otras de acuerdo con lo dispuesto en la resolución 3095 del 15 de Julio de 2011 expedida por la CRC.

	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE GIRO POSTAL NACIONAL	CODIGO:
		VERSIÓN: 001
	COTRASANGIL NIT 890203.507-3 P.J. 0354 DEL 12/05/67	FECHA :28-FEB-2017
		PAGINAS:9

8. Suministrar información sobre origen y destino fondos, cuando la operación de giro postal nacional supere los topes establecidos por el CONTRATISTA.
9. Responder por los daños causados al CONTRATISTA o a terceros por la ejecución de actos, hechos y perjuicios, derivados de la ejecución del contrato.
10. Pagar la tarifa del servicio postal contratado.
11. En caso que el REMITENTE o DESTINATARIO llame al centro de atención al cliente, autorizan expresamente al CONTRATISTA a grabar las conversaciones, que se produzcan en la atención de su servicio
12. Suministrar información y documentos que soporten el origen y destino de los dineros objeto del giro postal nacional postal de pago, de acuerdo a los términos establecidos por EL CONTRATISTA.

DECIMA CUARTA: TRAMITE DE PETICIONES QUEJAS Y RECLAMOS Y SOLICITUDES DE INDEMNIZACIÓN

1. Los usuarios podrán interponerlas en cualquier momento. Por PQR debe entenderse toda petición, queja o reclamo que no interponga solicitud de indemnización. Por Solicitud de Indemnización debe entenderse aquella petición en interés particular, que tiene por objeto solicitar el pago de lo establecido en los Artículos 25 de la Ley 1369 de 2009 y/o en el Artículo 38 de la Resolución 3038 de 2011.
2. El REMITENTE dispondrá de diez (10) días calendario contados a partir de la recepción del giro postal nacional postal para interponer las solicitudes de indemnización.
3. El DESTINATARIO dispondrá de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de aquel en que ha debido recibir el giro postal nacional postal, para interponer las solicitudes de indemnización.
4. La petición puede ser interpuesta de manera verbal o escrita, pero de todas maneras deberá cumplir con las normas vigentes sobre el derecho de petición establecido en el Código Contencioso Administrativo.
5. Dependiendo el medio utilizado para la interposición de la PQR y Solicitud de Indemnización, el CONTRATISTA, asignará un número de radicación, para que sea identificado en todas las instancias.
6. El CONTRATISTA, resolverá la petición, dentro de los 15 días hábiles siguientes, a su recibo. Este término podrá ampliarse por parte de EL CONTRATISTA, para la práctica de pruebas; acto que será informado al Usuario conforme a lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.
7. Las decisiones definitivas adoptadas por el CONTRATISTA en la resolución de la petición, serán notificadas de conformidad por lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE GIRO POSTAL NACIONAL	CODIGO:
		VERSIÓN: 001
	COTRASANGIL NIT 890203.507-3 P.J. 0354 DEL 12/05/67	FECHA :28-FEB-2017
		PAGINAS:9

8. EL REMITENTE Y/O DESTINATARIO tiene derecho a interponer el recurso de Reposición, y discrecionalmente, si así lo considera, el de Apelación, o ambos en subsidio. El recurso de Reposición deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se surta la notificación de la decisión al Usuario, ante el mismo funcionario que ha proferido la decisión. El recurso de Apelación se interpondrá ante la Superintendencia de Industria y Comercio, conforme a las normas establecidas para el efecto en el Código Contencioso Administrativo, en concordancia con las que regulen los procedimientos que para el mismo efecto establecen el Estatuto del Consumidor.

DECIMA QUINTA: INDEMNIZACIONES: Ante la pérdida o falta de entrega al DESTINATARIO, considerando los plazos mencionados en la cláusula séptima, la indemnización será el doble de la tarifa que haya pagado el REMITENTE, más el valor del giro postal nacional, siempre y cuando tales circunstancias se acrediten debidamente.

DECIMA SEXTA. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO: En caso de aplicar el pago del IVA, éste correrá a cargo del SUScriptor O REMITENTE.

DECIMA SEPTIMA: CLAUSULA COMPROMISORIA: Las diferencias que surjan con motivo de la ejecución, interpretación y cumplimiento de este contrato, que no puedan ser resueltas por las mismas partes, se someterán a decisión de la justicia ordinaria.

DECIMA OCTAVA: INTEGRIDAD: El presente documento contiene todas y cada una de las estipulaciones y condiciones que regirán el contrato, una vez se haya perfeccionado el mismo, prima sobre cualquier acuerdo verbal o escrito anterior. Cualquier tipo de manifestación o renuncia del CONTRATISTA a sus derechos, deberá constar por escrito, emitido por el funcionario o dependencia delegada para tales fines.

DECIMA NOVENA: ACEPTACIÓN. EL REMITENTE y/o DESTINATARIO: acepta expresamente, el contenido de las cláusulas insertas en el presente contrato, a su perfeccionamiento y en lo no previsto, se remite a lo consagrado en el Código de Comercio y demás normatividad que regule particularmente la materia